

ES COPIA FIEL

Resolución Nº 0018
Expediente Nº 2089/2006.-

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 13 NOV 2006

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Convenio Marco de Colaboración entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y EL COLEGIO UNIVERSITARIO IES SIGLO 21, firmado en la Ciudad de Córdoba a los 19 días del mes de octubre de 2006; y de acuerdo a la intervención de la Secretaría de Administración.

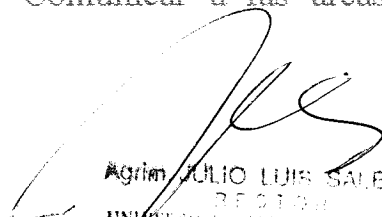
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

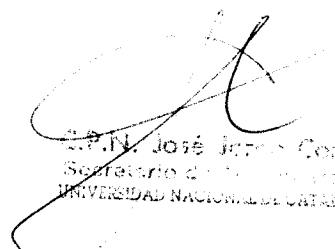
**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el Convenio Marco de Colaboración entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y EL COLEGIO UNIVERSITARIO IES SIGLO 21, firmado en la Ciudad de Córdoba a los 19 días del mes de octubre de 2006, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-

INDEPENDENTE
R
R
C
A


Agrim JULIO LUIS SALERNO
RECTOR
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA


S.P.N. José Jorge Coronel
Secretario de Administración
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA



Resolución N° 0618

Expediente N° 2089/2006.-

ANEXO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y EL COLEGIO UNIVERSITARIO IES SIGLO 21.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, con domicilio en calle Esquiú 612 de San Fernando del Valle de Catamarca, representada en este acto por el Sr. Rector, Agrim. Julio Luis Salerno, en adelante "LA UNIVERSIDAD" y el COLEGIO UNIVERSITARIO IES Siglo 21, representado en este acto por su Rector Lic. José Alberto Rabbat, con domicilio en calle Rondeau 165 de la Ciudad de Córdoba, en adelante el "IES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración que se registrará por las siguientes cláusulas:

Primera: El presente Convenio tiene por finalidad establecer lazos de cooperación, prestación de servicios recíprocos y vínculos de carácter permanente entre las partes. Se asume el compromiso mutuo de aunar esfuerzos en pos del cumplimiento de los fines de cada una de las Instituciones firmantes, en general, y de aquellos que se establezcan concretamente y en conjunto.

Segunda: Las partes comparten la valoración respecto de la importancia de realizar actividades académicas tales como: Seminarios, Congresos, Conferencias, Jornadas, generar instancias de estudio para la articulación de sus respectivas carreras, etc., que signifiquen una contribución al desarrollo científico, social y cultural de la comunidad universitaria. Así también reconocen el compromiso que las partes mantienen con la sociedad y la necesidad de estimular actividades cuya pertinencia contribuya a satisfacer las demandas de formación de la comunidad en general.

Tercera: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas Instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras



Resolución 0618

Excmo. Dec. Nº 2089/2006.-

técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales ni generándose entre las partes obligación económica alguna.

Cuarta: Una vez suscrito el presente Convenio y a los fines del cumplimiento y la ejecución de los objetivos, se constituirá un Consejo Académico ad-hoc integrado por representantes seleccionados por las partes. Dicho Consejo deberá analizar la pertinencia, viabilidad, oportunidad y modo de ejecución de las acciones conjuntas que pretendan realizarse y elevará una propuesta para la consideración de las autoridades de "LA UNIVERSIDAD" y "el IES".

Quinta: El plazo de vigencia del presente Convenio será veinticuatro (24) meses contados a partir de la suscripción del presente, renovables en forma automática salvo notificación fehaciente y por escrito en contrario de alguna de las partes.

Sexta: Las partes podrán rescindir el presente Convenio manifestando su voluntad al efecto, con un plazo de ciento ochenta días (180) de la fecha de rescisión. Cumplida la notificación cesa el compromiso de las partes no generando obligación alguna de indemnización para las mismas.

Séptima: Las partes convienen a los fines de este Convenio, la jurisdicción de la Justicia Federal de la ciudad de Cañar, fijando sus domicilios en los precedentemente consignados.

Octava: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, a los 19 días del mes de Octubre del año 2006.

Hay dos firmas ininteligibles.

DIRECCION DE
SECRETARIA
E
R
C
A

Agrim. JULIO LUIS SALERNO
RECEBIDO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑAR

C.P.M. José Jorge Coronel
Secretario de Asesoría Jurídica
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑAR